Guarde el resguardo

Los resguardos de depósito

• Decreto 26/2001 de 25 de enero (BCyL de 31 de enero)

Junta de Castilla y León

¿Qué es el resguardo de depósito?

¿Qué es el resquardo de depósito?

Es un instrumento creado para la PROTECCIÓN DEL CONSUMI-DOR O USUARIO cuando se "entrega o deposita un bien para que se efectúe sobre el mismo algún tipo de reparación o intervención".

Su presentación será necesaria para su recogida. Si el usuario extravía el resguardo se podrá exigir para la entrega del bien la acreditación de titularidad (firma de entrega y D.N.I. del que recoge).

Requisitos

formales del resguardo de depósito:

El resguardo (que constará como mínimo de dos ejemplares, uno para el consumidor y otro para la empresa) se entregará en el momento de la recepción del bien y contendrá **COMO MÍNIMO** los siguientes datos:

- Nº de orden del resguardo.
- Identificación y descripción del bien entregado (se debe valorar el bien a efecto de posibles indemnizaciones y exponer las características especiales que se aprecien y que puedan incidir en el resultado final de la reparación).
- Descripción del servicio solicitado (con descripción de avería o defectos).
- Precio del servicio y determinación de entregas a cuenta.
- · Fecha de devolución del bien.
- Indicación si la reparación está efectuada bajo período de garantía, y en su caso plazo de garantía de la reparación.
- Firmas del prestador (recogida) y prestatario (conformidad).



Conviene recordar

Que el precio reflejado en el documento de depósito no podrá ser variado tras la reparación.
Y que si no se retira el bien del

servicio de reparación en el plazo de un mes desde la fecha fijada de fin de reparación, podrá cobrarse como "gasto de custodia y administración" una cantidad, siempre que la misma se haya ANUNCIADO convenientemente. SI OBSERVA COMO
USUARIO, INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIORMENTE RELATADO,
PODRÁ PRESENTAR LA
CORRESPONDIENTE HOJA DE RECLAMACIÓN.





